| | INSTITUTO NACIONAL DE VIAS<br>PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE<br>MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA<br>SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-12-FR-1 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

FECHA: 10 de junio de 2022
(Día / Mes / Año)

**ADICIÓN** | **MODIFICACIÓN** | **PRÓRROGA** ☑

**UNIDAD EJECUTORA:** GERENCIA DE GRANDES PROYECTOS Y TUNELES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** QUINDIO

## RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

## ANTECEDENTES

**CONTRATO DE OBRA No.** 1904 de 2020
(Indicar número de contrato y año)

**CONTRATISTA:** CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022
(Nombre o razón social del Contratista )

**OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:**
MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOSSECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIALCARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA - CALARCA EN LOSDEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DELPROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 2.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.** 1913 de 2020
(Indicar número de contrato y año)

**INTERVENTOR:** CONSORCIO INTERVIAL ANDINO

**PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA:** 18 meses
(Indique el plazo del contrato principal)

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 25 de marzo de 2021
(Día / Mes / Año)

**MODIFICACIONES:**

| Modificación No. | Fecha | Breve descripción |
|---|---|---|
| Modificacion No 01 | 18-feb-21 | Se incluyo una cuenta bancaria para el pago de las actas de costos. |
| Modificacion No 02 | 31-ago-21 | Se modificaron los numerales del anexo tecnico 4.1.1 - 4.1.2, 4.2 |
| | | |

**PRÓRROGAS:**

| Contrato Adicional No. | Fecha | Periodo | |
|---|---|---|---|
| | | Desde (Día/Mes/Año) | Hasta (Día/Mes/Año) |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

**SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:**

| ACTA DE SUSPENSIÓN No. | ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. | FECHA DEL ACTA | PERIODO DE SUSPENSIÓN | | FECHA REANUDACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DESDE | HASTA | |
| N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | |
| | | | | | |
| | | | | | |

**FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:** 31 de julio de 2022
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/ Año)

**VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** $ 87.906.264.713,00 **50% EN SMMLV:** $ 50.071,50
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

**VALOR ADICIONES**

| Contrato Adicional No. | Fecha | Valor | SMMLV del Año de la Adición |
|---|---|---|---|
| 1 | 13/12/2021 | $ 17.126.901.613 | 18851,3 |
| 2 | 27/12/2021 | $ 416.478.753 | 458,4 |
| | | | |

**VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:** $ 105.449.645.079,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

## OBJETO DE LA SOLICITUD

Durante el tiempo de prorroga del contrato 1904 de 2020, de acuerdo a las considetracones expuestas en la solicitud de prorroga presentada por el contratista de obra, realizaremos las siguientes actividades:
Vía Armenia – Montenegro PR 0+0000 al PR 4+0000 (Sector Paga)

Consolidación de la gestión Predial hasta el PR 4+0000, puente sobre el Rio Espejo.
Construcción de la segunda calzada hasta el PR 3+0000. Ejecutando actividades como:

Traslado de redes de servicios públicos
Demolición de estructuras existentes.
Cortes de la explanación y canales.
Conformación de la estructura de pavimento.
Construcción de obras de drenaje.
Construcción de estructuras de contención.
Obras de urbanismo.
Señalización horizontal y vertical.

Vía Armenia – Montenegro PR 4+0000 al PR 7+0000 (Sector Licencia)

Presentación del estudio de impacto ambiental y trámite de licencia ante la autoridad ambiental (Agencia Nacional de Licencias Ambientales).

Vía Armenia – Calarcá (Entrada a armenia PR 0+0350 ruta 4003) (Sector Paga)

En este sector se adelantarán las siguientes actividades:

Presentación de ofertas de compra y legalización del proceso de enajenación voluntaria a favor del Instituto Nacional de vías.
Traslado de redes de servicios públicos
Demolición de estructuras existentes.
Construcción de estructuras de contención especiales cimentadas sobre pilas de 3.5mts de altura hasta 7mts.
Construcción de calzadas en voladizo.
Construcción puente en estructura metálica.
Conformación de la estructura de pavimento.
Construcción de obras de drenaje.

FECHA: 10 de junio de 2022

Construcción puente nuevo sobre el rio Quindio.
Obras de urbanismo.
Señalización horizontal y vertical.

Vía Armenia – Calarcá (PR 0+0350 - PR 2+0950 ruta 4003) (Sector Licencia)

Presentación del estudio de impacto ambiental y trámite de licencia ante la autoridad ambiental (Agencia Nacional de Licencias Ambientales).

Vía Armenia – Calarcá (PR 2+0950 - PR 3+0530 ruta 4003) (Sector Paga)

En este sector se adelantarán las siguientes actividades:

Presentación de ofertas de compra y legalización del proceso de enajenación voluntaria a favor del Instituto Nacional de vías.
Traslado de redes de servicios públicos
Demolición de estructuras existentes.
Construcción de estructuras de contención cimentadas superficialmente 3.5mts a 6mts de altura.
Cortes de explanación y canales
Conformación de la estructura de pavimento.
Construcción de obras de drenaje.
Obras de urbanismo.
Señalización horizontal y vertical.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

## ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades de obra, ambientales y tecnicas a desarrollar en las vias objeto del contrato son las siguientes:
Via Armenia – Montenegro PR 0+0000 al PR 4+0000 (Sector Paga)

Consolidación de la gestión Predial hasta el PR 4+0000, puente sobre el Rio Espejo.
Construcción de la segunda calzada hasta el PR 3+0000.

Vía Armenia – Montenegro PR 4+0000 al PR 7+0000 (Sector Licencia)

Presentación del estudio de impacto ambiental y trámite de licencia ante la autoridad ambiental (Agencia Nacional de Licencias Ambientales).

Vía Armenia – Calarcá (Entrada a armenia PR 0+0350 ruta 4003) (Sector Paga)

En este sector se adelantarán las siguientes actividades:

Presentación de ofertas de compra y legalización del proceso de enajenación voluntaria a favor del Instituto Nacional de vías.
Construcción de la segunda calzada.

Vía Armenia – Calarcá (PR 0+0350 - PR 2+0950 ruta 4003) (Sector Licencia)

Presentación del estudio de impacto ambiental y trámite de licencia ante la autoridad ambiental (Agencia Nacional de Licencias Ambientales).

Vía Armenia – Calarcá (PR 2+0950 - PR 3+0530 ruta 4003) (Sector Paga)

En este sector se adelantarán las siguientes actividades:

Presentación de ofertas de compra y legalización del proceso de enajenación voluntaria a favor del Instituto Nacional de vías.
Construcción de la segunda calzada.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

## DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

| Formulario 1 | | Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: | Valor solicitado | Valor actualizado presente solicitud |
|---|---|---|---|---|
| Descripción | Valor inicial | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Valor Total | | | | |

## AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de ABRIL (mes anterior a la presente solicitud) de 2022 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 9,00% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes ante rior a la presente solicitud)
contra el avance programado del 26.5 %.
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

## AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ 18.615.842.814,45 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)
Inversión Ejecutada acumulada: $ 6.325.491.776,30 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

## RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ 6.937.683.462,35
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: $ 30.570.567.203,00 (mes anterior a la presente solicitud)
Valor amortizado: $ 2.162.391.333,00 (mes anterior a la presente solicitud)
Saldo por amortizar: $ 28.408.175.870,00 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: ABRIL (mes anterior a la presente solicitud) de 2022 (año) $ 6.937.683.462,35
Último mes facturado: abr-22 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 98.511.961.616,65 (mes anterior a la presente solicitud)

## PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

NO EXISTEN PROCESOS DE MULTAS O SANCIONES EN CURSO

| | INSTITUTO NACIONAL DE VIAS<br>PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE<br>MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA<br>SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-12-FR-1 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

| | |
|---|---|
| FECHA | 10 de junio de 2022 |

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

**JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD**

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

**TÉCNICA:**

A continuación, se plasman algunos de los aspectos más relevantes de la solicitud de prórroga que solicita el contratista de obra, teniendo en cuenta las condiciones actuales de ejecución del contrato de obra 1904 de 2020:

1. **GESTIONES DEL AREA AMBIENTAL**

Aduce el Contratista de Obra que los tiempos requeridos para las gestiones ambientales, han tomado mayor tiempo del previsto, por cuanto tanto los conceptos como los permisos de esta naturaleza, y que se requieren para la ejecución de las obras de infraestructura del contrato de obra, dependen de entidades externas de orden Departamental y Nacional (en este caso de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA), las cuales por ser entes autónomos disponen de tiempos que han sido prolongados, lo que han limitado el óptimo desarrollo del proyecto.

No obstante, y de acuerdo a la normativa ambiental vigente a razón de la jurisdicción de actuación de la AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) dentro del Decreto 1076 de 2015, Sección 6 artículo 2.2.2.3.6.1. De la evaluación del diagnóstico ambiental de alternativas (DAA). Establece el proceder de los solicitantes en caso tal que los proyectos se encuentren enmarcados dentro de los casos contemplados en el artículo 18 del mismo decreto, para el caso del proyecto de la referencia considerado dentro del ítem 13. Construcción de Segundas Calzadas.
De esta manera se describe el proceso que debe surtir tal como lo estable el siguiente procedimiento:

"El interesado en obtener licencia ambiental deberá formular petición por escrito dirigida a la autoridad ambiental competente, en la cual solicitará que se determine si el proyecto requiere o no de la elaboración y presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA), adjuntando para el efecto, la descripción, el objetivo y alcance del proyecto y su localización mediante coordenadas y planos".

Así mismo, en este mismo ítem se expresa:

"Dentro de los (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, la autoridad ambiental se pronunciará, mediante oficio acerca de la necesidad de presentar o no DAA, adjuntando los términos de referencia para la elaboración del DAA o el EIA según el caso".

En tanto, es importante argumentar que dentro del Decreto 1076 de 2015 no se establece los tiempos de respuesta en caso tal que la ANLA establezca la necesidad o no de presentar información adicional a la petición "Sobre la necesidad de Elaborar Diagnostico ambiental de Alternativas y/o Necesidad de Obtención de Licencia ambiental", es por ello que los conceptos emitidos por la entidad competente implicaron tiempos adicionales a los establecidos en la normatividad para emitir los conceptos finales y las respectivas conclusiones para cada uno de los tramos, tal como se describe a continuación:

•**TRAMITES ANTE LA ANLA**

Tramo Armenia – Calarcá:

La ANLA mediante comunicado N° 2021129362-2-000 del 25 de junio del 2021 se pronunció ratificando que el tramo Armenia – Calarcá se dividiría en Subtramos, determinando para los sectores 1 (Armenia-La María) y 3.2 (Glorieta Ye Pescador – Glorieta Calarcá) la aplicabilidad de documento PAGA y para los Subtramos 2 (La María – Alto del Río) y 3.1 (Alto del Río – Ye del Pescador) Licencia Ambiental. Esto se surte tres (3) meses después del acta de inicio del contrato de obra (25 de marzo de 2021).
Posteriormente con el comunicado N° 2021192317-2-000 del 08 de septiembre del 2021, la ANLA se pronuncia respecto al DDA "Diagnóstico Ambiental de Alternativas" para los Subtramos 2 y 3.1 (tramos licenciados) en donde informa que no se requiere. Esto se da casi seis (06) meses después de iniciado el contrato de obra.

Tramo Armenia – Montenegro:

La ANLA mediante comunicado N° 2021171208-2-000 del 13 de agosto del 2021 se pronunció respecto al tramo Puente sobre el rio Espejo y el Hospital Quintero Villa de Montenegro (PR 4+0000 al PR 7+0000), conceptuando que este tramo debe solicitar Licencia Ambiental. Esto se surte casi cinco (5) meses después de la fecha de inicio del contrato de obra (25 de marzo de 2021).
Posteriormente con el comunicado N° 2021212068-2-000 del 30 de septiembre del 2021, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales se pronuncia respecto al DDA "Diagnóstico Ambiental de Alternativas" para el tramo antes mencionado (que requiere Licencia Ambiental) informando que no se requiere DDA. Esto se da a los seis (6) meses después de iniciado el contrato.

Actualmente para el sector Armenia – La María – Calarcá (Pr 0+350 – PR 2+0950) y el sector Armenia – Montenegro (PR 4+0000 Río Espejo al PR 7+0000 entrada a Montenegro), se elaboran por parte del Contratista de obra los estudios de impacto ambiental (EIA), cuyos tiempos de elaboración de los mencionados estudios están programados en cuatro meses, iniciando en el mes de febrero de 2022 para ser entregados en el mes de junio de 2022, a la ANLA para su trámite de licenciamiento, tiempo que puede oscilar entre 4 y 6 meses y que finalmente depende de la autoridad ambiental - ANLA) lo cual indica que, hacia finales del presente año, se podría obtener la Licencia Ambiental para los sectores antes mencionados.

•TRAMITES DE PERMISOS AMBIENTALES

**1.Permisos de aprovechamiento forestal de árboles aislados y levantamiento de veda de la flora epífita**

Tramo Armenia – Calarcá:

El trámite fue radicado por parte del Contratista de obra el 25 de octubre del 2021 ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, la cual otorga el permiso ambiental mediante Resolución N° 000179, este permiso fue otorgado tres (03) meses después de realizada la solicitud.

Tramo Armenia – Montenegro:

El trámite de permiso se radicó por parte del Contratista de obra el 06 de agosto del 2021 ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la cual otorga el permiso ambiental correspondiente al Consorcio Vías y Equipos del Café 2022 mediante Resolución N° 000159, este permiso fue otorgado el día 09 de febrero de 2022, seis (06) meses después de realizada la solicitud.

Es importante señalar que no existe Legislación y soporte legal que limite el tiempo de respuesta de las actividades de seguimiento y asignación de trámites con las Corporaciones Autónomas Regionales, premisa válida para referenciar que la autoridad ambiental competente (CRQ) es independiente en asignar las fechas para dar inicios a los tramites y asignación de visitas a las solicitudes elevadas ante su despacho.

**1.2Sustracción de Reserva Forestal Central**

Teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución Nº 1526 del 03 de septiembre del 2012, Capítulo III, Procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales, Artículo 9, establece:
1. Verificado el cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 6o de la presente Resolución, la autoridad ambiental competente procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir un auto de inicio d trámite en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.
2. Ejecutoriado el auto de inicio de trámite, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, la autoridad ambiental podrá solicitar al interesado la información adicional que se considere pertinente, mediante acto administrativ motivado. La solicitud de información adicional suspenderá los términos que tiene la autoridad ambiental competente para decidir.

El trámite de permiso fue solicitado por el Contratista de obra mediante radicado N° E1-2021-24542 del 21 de julio del 2021 ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicho trámite comprende el sector entre el Puente la María hasta la Glorieta de Calarcá y se desarrollo como sigue a continuación:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el 16 septiembre del 2021 otorga el Auto de inicio N° 215 (dos meses después de radicado); posteriormente, el Ministerio de Ambiente mediante Auto N° 006 del 18 de febrero del 2022, siete (07) meses después de radicada la solicitud, requirió al Contratista de obra de información adicional, otorgando un plazo de seis (06) meses para su cumplimiento. Información que está siendo ajustada por el Contratista, por lo que este permiso aún no se encuentra otorgado por dicho Ministerio.

La Información solicitada hace referencia a:

•Cartográfica y descriptivas para el dimensionamiento y localización de infraestructura asociada, y ajustes a caracterización biofísica que genera cartografía temática conforme a los Términos de Referencia.

• Definición de Propuesta de Compensación, donde el insumo primordial es la selección del predio que debe comprarse, tal como lo establece la Resolución 1526 de 2012 artículo 10. Medidas de Compensación, restauración recuperación. Ítem 1.2 "Para la sustracción definitiva: se entenderá por medidas de compensación la adquisición de un área equivalente en extensión al área sustraída, en la cual se deberá desarrollar un plan de restauración debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente".

Es imperativo mencionar que la elección del predio es primordial y se debe adelantar el proceso de avaluó, ya que se deba adjuntar como soporte jurídico documento que garantice que el predio se va a comprar, además del cumplimiento de lo establecido en el Auto 006, Artículo 2, Ítem 2 "Sobre donde Compensar" en el cual se especifica las características del predio las cuales son de estricto cumplimiento para la aprobación del mismo como plan de compensación y posterior otorgamiento de la Sustracción de la reserva Forestal central requerida, permiso que impide el inicio de obras en el tramo Armenia-Calarcá.

| | INSTITUTO NACIONAL DE VIAS<br>PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE<br>MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA<br>SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-12-FR-1 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

FECHA 10 de junio de 2022

De acuerdo a lo antenormente expuesto, referente a las demoras en la conceptualizacion del ANLA referente a si son tramos licenciados o manejados a traves de PAGA para los sectores objeto de con rato de a re erencia, conllevó a la demora en la radicación de los permisos ambientales ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, adicionalmente, el tiempo de trámite interno en la Corporación para las respuestas a las solicitudes radicadas, ha causado retrasos considerables en la ejecución del proyecto.

De igual forma, las demoras presentadas en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible referente a la solicitud de Sustracción de la Reserva Forestal Central para el sector Armenia – Calarcá, desde La María a la Glorieta de Calarcá PR 3+0530, presenta nueve meses de trámite sin el otorgamiento del permiso correspondiente y más aún con la solicitud de información adicional, la cual no se encontraba establecida dentro de los términos de referencia.

2GESTIONES DELAREA PREDIAL

Con relación a las gestiones del área predial, se informa que de acuerdo con el proceso de gestión abarca actividades de elaboración de insumos técnicos y jurídicos para consolidar la compra de los predios requeridos para la ejecución del proyecto, actividades que no solo depende de la gestión que adelante el contratista, sino de las autoridades municipales y departamentales, como Secretarías de Planeación y Oficinas de Catastro, entidades que deben aportar documentos necesarios para poder legalizar la compra y escrituración a favor del Invías.

El Contratista presenta la trazabilidad durante el transcurso del plazo del contrato para los trámites de gestión predial, los cuales han afectado el avance de dicha gestión repercutiendo en el avance de las obras.

La gestión predial es un insumo básico y principal, para la ejecución de las obras, pues si no se tienen los predios debidamente adquiridos, acarrearía un incumplimiento del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta dichos condicionantes en el contexto de la gestión del suelo, los procesos de gestión predial se posicionan como uno de los aspectos fundamentales para la concreción del proyecto.

Por otra parte, el contratista ha venido ejecutando actividades de obra en los tramos sujetos a PAGA teniendo en cuenta el alcance del contrato como la rehabilitación vial entre la entrada al Municipio de Armenia y el PR0+000 sector La María, Tramo Armenia -Montenegro, ampliación de la calzada izquierda entre el PR0+000 y el PR0+650 incluido el retorno hacia Armenia margen derecha, Instalación de banco de ductor redes secas y construcción de cajas de inspección de las mismas, estabilización de talud superior PR7+650 Montenegro salida hacia Quimbaya; Tramo Montenegro- Quimbaya-Alcalá-Cartago mantenimiento vial sectores de alto deterioro de la capa de rodadura, incluido la demarcación vial, construcción de cunetas y nivelación de las mismas.

CONSIDERACIONES:

1El plazo inicial de terminación contractual es el 31 de julio de 2022.

2Durante la ejecución del contrato no se han presentado prórrogas. Se han presentado dos (2) adiciones.

3. Ciertamente de acuerdo con las solicitudes realizadas por la ANLA para los trámites de licenciamiento ambiental, así como a las demoras en la conceptualización de la ANLA referente a si son tramos licenciados manejados a través de PAGA para los sectores objeto del contrato de la referencia, situación que conllevó en la demora para la radicación de los permisos ambientales ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ.

A lo anterior, se suma el tiempo de trámite interno en la Corporación para las respuestas a las solicitudes radicadas, lo cual ha causado retrasos considerables en la ejecución del proyecto.

4. Adicionalmente se han presentado demoras en el trámite de Sustracción de la Reserva Forestal Central ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual desde la radicación del trámite hasta el pronunciamient de requerimiento de información adicional solicitada por el Ministerio de Ambiente transcurrieron casi siete (7) meses, situación que ha afectado el normal desarrollo de las actividades, y a la fecha no se tiene la sustracción levantada.

5. De otro lado ante la solicitud de la ANLA, para el trámite de licenciamiento ambiental el contratista está elaborando los Estudios de Impacto Ambiental EIA, para los sectores que se solicitaron como son Armenia – La María Calarcá (PR 0+350 – PR 2+0950) y el sector Armenia – Montenegro (PR 4+0000 al PR 7+0000), con el fin de realizar el trámite pertinente, los cuales serán entregados en el mes de junio de 2022, y se debe contar con el tiempo adicional que se tomaría la ANLA para expedir el acto administrativo de licencia, que pueden ser aproximadamente de 4 a 6 meses, lo que se presentaría que a finales del mes de diciembre de 2022 se pueda iniciar la intervención física en dichos sectores.

6. De los trámites del área predial con diferentes entidades externas, como Secretarias de Planeación de Armenia y Calarcá, así como las oficinas de catastro, de bienes y suministros de Armenia, se han presentado demora en sus trámites que han repercutido en el avance de dichas gestiones, documentos fundamentales para la elaboración de insumos técnicos y jurídicos para poder consolidar la compra de los predios requeridos para el proyecto.

7. Las obras contempladas en los sectores que requieren Licencia Ambiental, comprenden actividades de cortes, tratamiento de taludes, construcción de estructura de pavimento, obras de drenaje, obras de contención, obra de señalización, traslado de redes de servicios públicos como Energía, Telemáticos, de Gas, de Acueducto cuyas obras requieren de un tiempo considerable para la gestión con dichas empresas; adicionalmente se requiere una vez expedida la licencia ambiental adelantar la Gestión Predial a cargo del Contratista, de dichos sectores cuyos tiempos deben ser considerados en el programa de obra que se presente.

8Estas situaciones retrasan el inicio de las obras y crean gran incertidumbre en la valoración del tiempo que se requiere realmente para materializar la gestión predial y ambiental completa de los sectores objeto del contrato.

9Los costos de las obras contempladas en dichos tramos a licenciar ambientalmente son aproximadamente el 50% del valor del contrato, por lo que se convierte una ruta crítica para la ejecución del mismo.

10El presente trámite de prórroga requiere modificación a los términos contractuales iniciales, sin que exista impedimento alguno para este.

11En el tema Presupuestal No existe impedimento para prorrogar el contrato de obra. La presente solicitud de prorroga no altera las metas físicas establecidas en el contrato.

12. Para los temas ambientales, prediales y sociales No existen impedimentos desde el punto de vista ambiental, social y predial. Las actividades adicionadas se encuentran enmarcadas dentro de los documentos vigente para el proyecto.

Por todo lo anterior, se encuentran justificadas las razones expuestas por el contratista de obra, en el sentido de afirmar que no es factible terminar las obras pendientes en el tiempo faltante, como se analizó y sustentó en el presente concepto, por lo que la interventoría Consorcio Intervial Andino EMITE CONCEPTO FAVORABLE respecto de la solicitud de Prórroga del contrato de obra No. 1904 de 2020 recibida por parte del Consorcio Vías y Equipos del Café 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, colocando a consideración de la entidad dicha solicitud, con el fin de tramitar los documentos requeridos para que esta solicitud sea presentada ante el Comité de Adiciones y/o Modificaciones y/o Prórrogas del Instituto con el fin de que se surta el trámite correspondiente.

**JURÍDICA:**

Por regla general , los contratos estatales pueden ser modificados, adicionados y/o prorrogados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo preven por ejemplo el articulo 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar lo contratos de común acuerdo o de forma unilateral. Los articulos 14 y 16 de la ley 80 expresamente manifiestan los siguiente: ***Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato 1o.***
***Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenides, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.*** ***Artículo 16º.- De la Modificación Unilateral. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medides que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.*** De acuerdo a lo anterior, no existe impedimento para la prorroga del contrato por parte del área jurídica.

**FINANCIERA:** (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)
La presente solicitud de prorroga no altera las metas fisicas establecidas en el contrato.

**PRESUPUESTAL:** (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)
Este solicitud de prorroga no afecta el valor del contrato.

| Vigencia Fiscal | Registro No. | Programa-Subprograma-Proyecto | Recurso No. | Fuente de Financiación (Nación o Propios) | Contrato Principal / Adicional No. | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2021 | 212921 | C-2401-0600-119-0-2401008-02 | 54 | NACION | PRINCIPAL | $ 6,332,632,356 |
| 2021 | 258421 | C-2401-0600-118-0-2401008-02 | 54 | NACION | PRINCIPAL | $ 34,573,632,357 |
| 2021 | 235521 | C-2401-0600-119-0-2401008-02 | 54 | NACION | ADICIÓN 1 | $ 17,126,901,613 |
| 2021 | 235521 | C-2401-0600-119-0-2401008-02 | 54 | NACION | ADICIÓN 2 | $ 416,478,753 |
| 2022 | | | | NACION | PRINCIPAL | $ 47,000,000,000 |
| | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | $ 105,449,645,079 |

**AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD:** (Si aplica)

| | INSTITUTO NACIONAL DE VIAS<br>PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE<br>MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA<br>SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-12-FR-1 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

| FECHA | 10 de junio de 2022 |
|---|---|

Las obras de ampliación para las segundas calzadas Armenia - Calarcá (PR 0+0000 al PR 3+0530) y Armenia – Montenegro PR (0+0000 al PR 4+0000) de los corredores viales Ruta 4003 y 2901B. Aplicará el Programa de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA, como instrumento de gestión ambiental para los sectores PR 0+0000 al PR 4+0000 de la Vía Armenia - Montenegro y la vía Armenia - Calarcá PR 0+0000 al PR 0+0350 y del PR 2+0950 - 3+0530. Para los sectores ubicados en la Armenia - Montenegro PR 4+0000 al PR 7+0000 y Armenia - Calarcá PR 0+0350 - 2+0950, se esta elaborando los estudios de impacto ambiental para su presentación al ANLA.
Durante el plazo prorrogado el Contratista realizará seguimiento a las actividades y dará cumplimiento a las obligaciones y requerimientos ambientales establecidos en las resoluciones.
Respecto a las actividades sociales, se dará continuidad a las mismas conforme a las inversiones previstas dentro del plan de inversión social actual dando cumplimiento a las obligaciones y requerimientos vigentes, a su vez los recursos destinados al rubro de Gestión Social.
El contratista de obra continuará con la gestión predial objeto del contrato para los sectores Armenia - Calarcá (PR 0+0000 al PR 3+0530) y Armenia - Montenegro (PR 0+0000 al PR 4+0000).

**OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA:** (Si aplica)

**OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:** (Si aplica)

1. Comunicado solicitud de prórroga contrato de obra.
2. Programa de obra
3. Proyecto de Reprogramación del Programa de Inversiones (MEPI-MN1-IN-6-PR-1
4. Comunicación concepto Interventoría solicitud de prorroga del Contrato 1904 de 2020.

**Notas:**

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.

2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.

3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.

4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Firma:
**Ing. CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA**
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA
MAT PROF 25202-19017 CND.

Firma:
**ING. HECTOR MIGUEL DIAZ GOMEZ**
REPRESENANTE LEGAL APODERADO
INTERVENTORIA
MAT. PROF: 25202-13914 CND

Firmado digitalmente por HERNAN BARRETO AGUDELO
Firma:
**Ing. HERNAN BARRETO AGUDELO**
SUPERVISOR DE CONTRATO DE INTERVENTORIA
MAT PROF: 63202-13454 QND

Firmado digitalmente por HERNAN BARRETO AGUDELO
Firma:
**Ing. HERNAN BARRETO AGUDELO**
DIRECTOR TERRITORIAL
MAT PROF: 63202-13454 QND

Firma:
**Ing. DIANA CAROLINA GALVEZ CIFUENTES**
GESTORA TECNICA DEL PROYECTO
MAT PROF: 63202- 158343QND

Firmado digitalmente por CARLOS FELIPE SABOGAL OCAMPO
Firma:
**VoBo ING CARLOS FELIPE SABOGAL OCAMPO**
Titular Gerencia
GERENCIA GRANDES PROYECTOS Y TUNELES
MAT. PROF. 63202-101664 QND

Vo.Bo.Firma
**Nombre: GLORIA MERCEDES BUITRAGO SALAZAR**
Abogado ~~Unidad~~ Ejecutora
Contratista Abogada

Firmado digitalmente por RICARDO BAEZ GARCIA
**Nombre RICARDO BAEZ GARCIA**
Subdirector de Modernización de Carreteras Nacionales
Matricula Profesional I No. 25202-086579 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.